



ORDENANZA No. 014-2024-PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 241 de la Constitución de la República, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución de la República, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o*



ORDENANZA No. 014-2024-PV

resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

- Que** el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone, *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);”*
- Que** el artículo 2546 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito, manda, *“ Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”;*
- Que** el artículo 2600 de la Ordenanza Metropolitana dispone, *“La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. (...)”*
- Que** la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, se ordena, *“(...) En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. (...)”;*
- Que** la Disposición General Cuarta de la Ordenanza No. PMDOT-PUGS NO. 001 ordena: *“(...) Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.”;*
- Que** conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *“(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó*



ORDENANZA No. 014-2024-PV

los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;

Que mediante Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se expedieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que mediante informe técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal, contenido en el Memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0384-M de 03 de junio de 2024 suscrito por el Mgs. Marlon Ramírez, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas, se concluye, “(...) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)” . Particular que comunico para los fines pertinentes. (...)”;

Que mediante informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0485-M de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece: “Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el informe técnico favorable Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-149 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que



ORDENANZA No. 014-2024-PV

conlleve modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo, por ello, debe ser aprobado mediante ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DEL PASAJE "E1D" DESDE LA ABS 0+000 (CALLE S46D) HASTA LA ABS 0+152 (CALLE LA COCHA) SECTOR LA BRETANAPARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.";

Que mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O, de 27 de agosto de 2024, la Mgs. Laura Judith Mantilla Cifuentes, Directora Metropolitana de Gestión Territorial, señala: "(...) **CRITERIO TÉCNICO:** Con base a los antecedentes expuestos y norma legal invocada vigente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA" de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "F" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, dando cumplimiento al literal M de las condiciones de aplicación para habilitación de vías en suelo urbano, esto permitirá que los moradores del sector puedan acceder a obras públicas (pavimento), y tener una mejor calidad de vida.";

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 32, de 24 de septiembre de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió informe para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 29 de octubre de 2024, analizó el informe No. IC-2024-030, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:



ORDENANZA No. 014-2024-PV

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA.

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial de la calle s59d; desde la ABS 0+000(calle Graciela escudero “e3”) hasta la ABS 0+238 (av. Pedro Vicente Maldonado)-parroquia Turubamba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Con una longitud de 238.00 metros desde la ABS 0+000 (Graciela Escudero “E3”) hasta la ABS 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal.

Longitud:	238.00 metros desde la ABS 0+000 (Graciela Escudero “E3”) hasta la ABS 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado)
Sección transversal total:	(11.00) metros
Acera:	(2.00) a cada lado de la vía
Calzada:	(7.00) metros

Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial son uno en archivo pdf y uno en archivo dwgV2004 adjunto al oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.



ORDENANZA No. 014-2024-PV

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 027 ordinaria de 17 de octubre de 2023 (primer debate); y, No. 092 ordinaria de 29 de octubre de 2024 (segundo debate).

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 014-2024-PV

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre de 2024.

EJECÚTESE:

Magíster María Fernanda Racines
**ALCALDESA SUBROGANTE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por la magíster María Fernanda Racines, Alcaldesa Subrogante del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO